

**DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO****AGENCIA DE GESTIÓN DE AYUDAS UNIVERSITARIAS Y DE INVESTIGACIÓN**

**RESOLUCIÓN EMC/3025/2017, de 22 de diciembre, por la que se abre la convocatoria de ayudas para la incorporación de personal investigador posdoctoral al sistema catalán de ciencia y tecnología dentro del programa Beatriu de Pinós (BP 2017) (ref. BDNS 380551).**

La Ley 7/2001, de 31 de mayo (DOGC núm. 3407, de 12.6.2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR) como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la AGAUR la ejecución de programas de becas, de préstamos, de subvenciones y de otras actividades de fomento del estudio universitario, de la investigación científica y técnica y de la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR, mediante la Secretaría de Universidades e Investigación, está adscrita al Departamento de Empresa y Conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 316/2016, de 8 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Empresa y Conocimiento.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y las transferencias de la Generalidad de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Es de aplicación la Resolución UNI/962/2005, de 1 de febrero, por la que se aprueban las bases generales que deben regir la concesión de becas y ayudas convocadas por la AGAUR.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección la aprobación de las convocatorias de becas y subvenciones, así como su resolución. Estas facultades han sido delegadas, en fecha 5 de diciembre de 2002, en el presidente o presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación (CEAR).

En fecha 20 de diciembre de 2017 se ha publicado la Resolución EMC/2888/2017, de 14 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la incorporación de personal investigador posdoctoral al sistema catalán de ciencia y tecnología dentro del programa Beatriu de Pinós (BP).

Por todo ello,

Resuelvo:

**Artículo 1**

Abrir la convocatoria para la concesión de un máximo de 60 ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la incorporación de personal investigador posdoctoral al sistema catalán de ciencia y tecnología dentro del programa Beatriu de Pinós (BP 2017).

**Artículo 2**

2.1 Esta convocatoria está financiada por la Dirección General de Investigación (DGR) del Departamento de

CVE-DOGC-B-18011038-2018

Empresa y Conocimiento (EMC). El importe global es de 5.520.000,00€, que irán a cargo de la partida 449.0001 y 480.0001, de las cuales 2.760.000,00€ van a cargo del presupuesto de la AGAUR para el año 2018 y 2.760.000,00€ van a cargo del presupuesto de la AGAUR para el año 2019.

2.2 La concesión de las ayudas está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2.3 Esta dotación máxima se podrá ampliar en un porcentaje de un 20% antes de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria.

2.4 La subvención podrá reducirse total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva como consecuencia de las restricciones que se derivan del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2.5 Una vez resuelta esta convocatoria, en caso de que no se haya agotado el importe máximo fijado en el artículo 2.1, o bien en caso de que se generen remanentes derivados de las renunciaciones o revocaciones de las ayudas concedidas, se podrán asignar nuevos otorgamientos a las solicitudes estimadas finalmente, a consecuencia de la interposición de un recurso administrativo o contencioso-administrativo, o bien a las solicitudes que hayan quedado en lista de reserva, siempre que estos proyectos puedan llevarse a cabo en los plazos establecidos en las bases reguladoras.

### Artículo 3

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por:

- a) La Resolución UNI/962/2005, de 1 de febrero, por la que se aprueban las bases generales que deben regir la concesión de becas y ayudas convocadas por la AGAUR.
- b) La Resolución EMC/2888/2017, de 14 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la incorporación de personal investigador posdoctoral al sistema catalán de ciencia y tecnología dentro del programa Beatriu de Pinós (BP).
- c) La normativa general de subvenciones.

### Artículo 4

4.1 Las personas candidatas deben haber obtenido el título de doctor entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2015 (se entiende como fecha de obtención del doctorado la fecha de lectura y aprobación de la tesis).

4.2 El periodo de obtención del título de doctorado puede ser del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2015 si se justifica cualquiera de estos supuestos durante este periodo:

- Haber disfrutado de un periodo de baja por maternidad o paternidad.
- Haber tenido a cargo a menores de 6 años o personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, o personas mayores de 65 años que dependan de la persona beneficiaria y requieran una dedicación especial.
- Haber sufrido una enfermedad grave o un accidente con una baja médica igual o superior a seis meses.

### Artículo 5

5.1 Los contratos objeto de esta ayuda tendrán una duración mínima de dos años.

5.2 Atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, estas ayudas se podrán renovar por un año más previa presentación de los informes correspondientes y siguiendo las condiciones y requisitos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

5.3 Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán incorporar a la persona candidata y formalizar el contrato de acuerdo con la normativa vigente correspondiente dentro del periodo comprendido entre la fecha de publicación de la resolución de concesión en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>>) y el 1 de enero de 2019.

CVE-DOGC-B-18011038-2018

## Artículo 6

6.1 El importe de la ayuda para la contratación del personal investigador es de 86.000,00 (ochenta y seis mil) euros. Esta cantidad financia el coste de cada contrato durante el tiempo previsto en esta convocatoria de la ayuda e incluye la retribución a percibir por el personal investigador, y la cuota patronal de la Seguridad Social.

Las ayudas concedidas se someterán al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

6.2 El importe de la ayuda complementaria es de 6.000,00 (seis mil) euros.

Si se produce una renuncia parcial que implique la justificación de un periodo de contratación inferior a los 12 meses, el importe máximo justificable de la ayuda complementaria será de 3.000,00 (tres mil) euros.

## Artículo 7

En las publicaciones y otros resultados que puedan producirse gracias a la presente convocatoria se deberá mencionar el apoyo del programa posdoctoral Beatriu de Pinós de la Secretaría de Universidades e Investigación del Departamento de Empresa y Conocimiento de la Generalidad de Cataluña. La entidad beneficiaria deberá incluir el logotipo correspondiente que consta en el Programa de identificación visual (PIV), editado en la página web <<http://www.gencat.cat/piv/>>.

## Artículo 8

8.1 El plazo de presentación de solicitudes es de 45 días naturales desde la fecha de publicación de esta Resolución en el DOGC.

8.2 Las solicitudes pueden presentarse de acuerdo con lo previsto en la base 7 de la Resolución EMC/2888/2017, de 14 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la incorporación de personal investigador posdoctoral al sistema catalán de ciencia y tecnología dentro del programa Beatriu de Pinós (BP).

## Artículo 9

9.1 El órgano competente para la ordenación y la instrucción de esta convocatoria es la persona titular de la AGAUR.

9.2 La resolución de la convocatoria corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEAR o a la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 5 de diciembre de 2002 (Resolución UNI/73/2003, de 14 de enero, DOGC núm. 3808, de 27.1.2003).

9.3 El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva.

9.4 El plazo legal máximo para resolver la convocatoria es de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el DOGC. Trascurrido ese plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

9.5 La resolución de concesión de las ayudas se notificará mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña. Para hacer una mayor difusión, y a efectos informativos, se podrá consultar el resultado de la resolución en la página web de la AGAUR y de la Secretaría de Universidades e Investigación.

9.6 Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el presidente o presidenta de la CEAR, en el plazo de un mes, contado desde su publicación en el tablón de anuncios de la AGAUR y en el tablón electrónico de la Generalidad de Cataluña, o bien pueden interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, contados desde su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el presidente o la presidenta de la CEAR, en el plazo de un mes,

CVE-DOGC-B-18011038-2018

contado desde su publicación en el DOGC, o bien pueden interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, contados desde su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 22 de diciembre de 2017

P. d. (Resolución UNI/73/2003, de 14 de enero, DOGC núm. 3808, de 27.1.2003)

Francesc Subirada i Curcó

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación

(18.011.038)